ADENDA No. 1
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-002-2026

Que el presente proceso tiene por objeto: **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y POR LOTES LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2503 Y 2507 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028"**.

CONSIDERACIONES

Que el día 27 de octubre de 2026, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación del acto administrativo de apertura y del Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-002-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y POR LOTES LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2503 Y 2507 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028"**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co – SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para la presentación de sus ofertas.

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual indica*: (...) En las normas de selección y en los pliegos de condiciones o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (…)*

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, así: *(…) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en los pliegos, no será objeto de evaluación (…)*

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso, los interesados presentaron observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma SECOP II, a las cuales el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero dio respuesta mediante documento publicado en la misma plataforma.

Que el oferente **COMERCIALIZADORA VINARTA S.A.S.**, mediante observación presentada el 28 de octubre de 2026 (referencia CO1.MSG.10144262), solicitó aclarar, modificar o eliminar los formatos dirigidos a actividades de prestación de servicios, teniendo en cuenta que el presente proceso es de suministro.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero **ACOGIÓ PARCIALMENTE** la observación, en el sentido de eliminar mediante adenda el Formato 6B **"Relación de contratos persona jurídica"** y el Formato 8 **"Formulario único de hoja de vida persona jurídica"**, toda vez que no corresponden a la naturaleza del contrato. Así mismo, aclaró que el Formato 21 adjunto por el observante corresponde a la versión publicada inicialmente con el proyecto de pliego de condiciones, y que con ocasión de la apertura del proceso la Entidad publicó dos (2) Formatos 21 en versión editable, correspondientes a las especificaciones técnicas de los Lotes 1 y 2, los cuales son los formatos definitivos a los que deben acogerse los proponentes.

Que conforme a los anteriores considerandos y en aras de garantizar los principios de la administración pública y de la contratación estatal, es necesario expedir la presente Adenda No. 1, mediante la cual se modifica el Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-002-2026,** cuyo objeto es **"SUMINISTRAR A MONTO AGOTABLE Y POR LOTES LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN 2503 Y 2507 A CARGO DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL 2025-2028".**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ELIMINAR del Pliego de Condiciones Definitivo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. FDLCH-SASI-002-2026** los siguientes formatos, los cuales no corresponden a la naturaleza del contrato a celebrar y, en consecuencia, no deberán ser aportados por los proponentes:

a) **Formato 6B** "Relación de contratos persona jurídica".
b) **Formato 8** "Formulario único de hoja de vida persona jurídica".

Las referencias que en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos se hagan a los formatos aquí eliminados se entenderán suprimidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones que no fueron susceptibles de modificación continúan vigentes en las mismas condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, por lo tanto, continúan vigentes para todos los efectos legales.

En los anteriores términos se emite la Adenda No. 1, la cual cobra efectos jurídicos a partir de su publicación en el SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de noviembre de 2026

Elaboró: Ricson David Cárdenas- Contratista Contratación FDLCH CPS 013-2026- Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop
Revisado: Liliana Angelica Ramírez - Contratista Contratación FDLCH CPS 002-2026- Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop
Revisado por: Carlos Andrés Vaca Gómez – Contratista Despacho FDLCH CPS 001-2026- Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop II
Aprobado por: Catherine Chaves Hernández- Alcaldesa Local de Chapinero - Aprobado Transaccionalmente en la Plataforma Secop II